

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adquisición de material inventariable para asociaciones, 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en el Pleno del 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 254 de 22 de diciembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro: 1079.

El Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivo específicos, programas y líneas de ayuda) figuran las SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE DE ASOCIACIONES, cuyo objeto es conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva (sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria). Sus objetivos son el fomento, mediante la financiación de los gastos de capital, de la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable. Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con los fines generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior al ejercicio y la posibilidad de identificación individual, para su inclusión en el inventario de bienes de aquellas. Cuenta con un presupuesto máximo de 15.000 € de la partida 920/78300. Administración General Subvenciones concurrencia competitiva para diverso material y se harán efectivas contra la RC número 1202600001259. Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley general de Subvenciones, correspondiendo a la intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas. En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la Publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la

convocatoria, concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.-Definición, objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable, dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2 l) para ocupación del tiempo libre y 25.2. m) sobre promoción de la cultura de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con los fines generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior a 2 años para el material tecnológico y 5 años para el material mobiliario y la posibilidad de identificación individual, para su inclusión en el inventario de bienes de estas entidades.

La cantidad mínima del coste del equipamiento objeto de subvención será de 300 euros + IVA.

Artículo 2.-Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2026 será de 15.000 euros imputables a la partida 920/78300. Administración General Subvenciones concurrencia competitiva para diverso material y se harán efectivas contra la RC número 12026000001981

Artículo 3.-Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y forma de acreditarlos

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Será necesario, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
2. Desarrollar sus proyectos en la ciudad de Calahorra.
3. Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos necesarios para la adquisición de material y equipamiento inventariables y cuyo uso esté relacionado directamente con el ámbito de actividad de la entidad solicitante:

- Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo y otros equipamientos destinados a la atención de colectivos específicos preferentes.
- Equipamiento audiovisual y de comunicación (teléfono, televisión y otro equipamiento análogo).
- Equipamiento informático (ordenador fijo, portátil o tablet, impresora, monitor, sistemas de seguridad, software básico ofimático o contable y otro equipamiento análogo).
- Equipamiento de proyección y reproducción (fotocopiadora, proyector de vídeo, reproductor de sonido y otro equipamiento análogo).
- Otros equipamientos o mobiliario necesarios para las actividades sociales.
- Equipamiento para actividades de ocio y tiempo libre (tiendas de campaña, pabellones portátiles, mesas, bancos, generadores...)
- No será subvencionable material considerado fungible (papelería, material de oficina, juegos, libros y fotocopias), ni de uso individual o personalizado: calzado, camisetas, sudaderas, vestimenta deportiva, etc.

No será subvencionable material equivalente que haya sido objeto de subvención del Ayuntamiento de Calahorra en los dos años anteriores a esta convocatoria.

No será subvencionable el material incluido en solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Calahorra para actividades por concurrencia competitiva.

No será subvencionable material o equipamiento adquirido antes del 1 de enero del año de la convocatoria.

No serán subvencionables los gastos inherentes a su instalación (mano de obra, cableado, etc.).

Artículo 5.-Solicitud y documentación a presentar.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra. (Anexo I), que aportará declaración responsable de las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que acompaño a la presente solicitud es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en mi poder y que pongo a disposición de la Administración a la que me dirijo para su comprobación, comprometiéndome a mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho

Segundo. - Que la entidad solicitante se compromete a cubrir la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicita subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención, (Anexo II) con expresión de:

1. El impacto en los usuarios (beneficiarios)
2. Necesidad (que no sea accesorio) de su adquisición.
3. El grado de relación directa con la naturaleza de la Asociación y sus actividades esenciales.
4. Calidad del equipamiento (calidad de materiales, durabilidad, periodo estimado de obsolescencia...). En este punto, se tendrá en cuenta lo siguiente: Los bienes y equipos adquiridos deberán cumplir con los estándares de calidad técnica y profesional del mercado en su categoría específica. En todo caso, deberán contar con todas las homologaciones oficiales, certificaciones de seguridad y marcado de conformidad (tales

- como el marcado CE o normativas ISO/UNE equivalentes) que resulten legalmente exigibles para su comercialización y puesta en funcionamiento en el Espacio Económico Europeo, garantizando su idoneidad para el fin objeto de la subvención.
5. Haber solicitado y justificado subvención para material inventariable en 2025.
 6. Número de actividades abiertas al público de la ciudad de Calahorra realizadas en el año anterior,
 - c) Presupuesto económico ofertado por el proveedor, siendo necesario presentar tres presupuestos de aquellos equipamientos en los que el importe supere los 1.000 euros+ IVA.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, “convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de participación ciudadana”, que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Artículo 6.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Art 7.-Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

7.1.- Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por la Comisión de Valoración, los siguientes:

1. El impacto en los usuarios (beneficiarios)
2. Necesidad (que no sea accesorio) de su adquisición.
3. El grado de relación directa con la naturaleza de la Asociación y sus actividades esenciales.
4. Calidad del equipamiento (calidad de materiales, durabilidad, periodo estimado de obsolescencia...). Los bienes y equipos adquiridos deberán cumplir con los estándares de calidad técnica y profesional del mercado en su categoría específica. En todo caso, deberán contar con todas las homologaciones oficiales, certificaciones de seguridad y marcado de conformidad (tales como el marcado CE o normativas ISO/UNE equivalentes) que resulten legalmente exigibles para su comercialización y puesta en funcionamiento en el Espacio Económico Europeo, garantizando su idoneidad para el fin objeto de la subvención.
5. Haber solicitado y justificado subvención para material inventariable en 2025.
6. Número de actividades abiertas al público de la ciudad de Calahorra realizadas en el año anterior, excepto si no hubiera estado inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones

en ese año, por nueva creación (en ese caso obtendría la máxima puntuación en aras de la promoción y ayuda de nuevas iniciativas asociativas).

7.2. Cada uno de los criterios se valorará por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
1.- Impacto en los usuarios <ul style="list-style-type: none"> - Menos de 10 beneficiarios directos - Entre 10 y 50 beneficiarios directos - Más de 50 beneficiarios directos 	Hasta 20 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos
2.- Necesidad de la adquisición <ul style="list-style-type: none"> - La adquisición no supone mejora para prestar el servicio - La adquisición supone una mejora para prestar el servicio - La adquisición es imprescindible para prestar el servicio 	Hasta 15 puntos 5 puntos 10 puntos 15 puntos
3.- Grado de relación con la naturaleza de la Asociación y sus actividades <ul style="list-style-type: none"> - Ninguna relación - Relación completa 	Hasta 20 puntos 0 puntos 20 puntos
4.- Calidad del equipamiento (calidad de materiales, durabilidad, periodo estimado de obsolescencia...). <ul style="list-style-type: none"> - Escasa o nula calidad. - Calidad media - Alta calidad 	Hasta 20 puntos 0 puntos 10 puntos 20 puntos
5.- Haber sido beneficiarias en la convocatoria anterior: <ul style="list-style-type: none"> - Haber recibido y justificado subvención en 2025 - No haber solicitado subvención en 2025 	Hasta 10 puntos 5 puntos 10 puntos
6.- Número de actividades abiertas al público, realizadas en 2025 <ul style="list-style-type: none"> - 1 actividad - De 2 a 5 actividades - Más de 5 actividades o Asociación dada de alta en 2025 	Hasta 15 puntos 0 puntos 10 puntos 15 puntos

7.3. La puntuación final, será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación de cada criterio.

7.4. Será necesario conseguir una puntuación mínima de 50 puntos sobre el máximo posible para poder obtener una subvención.

Artículo 8.-Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados y supuestos de minoración.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 920/78300. Administración General Subvenciones libre concurrencia del Presupuesto General vigente.

La propuesta de concesión de subvención tendrá relación proporcional con la puntuación obtenida y el valor económico que se haya dada al punto. El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada uno de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de la adquisición realizada y, como máximo, antes del 1 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>, la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (Anexo IV) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- **Sexto-** Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria de la adquisición del equipamiento (Anexo VI), con declaración de su lugar de ubicación y fotografías justificativas de su instalación.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la adquisición de material que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la adquisición de material subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
 - Periodo a que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- Certificado de Secretario/a de la aprobación por parte de la Asamblea de Socios de la inclusión del material adquirido en el inventario de equipamiento inventariable de la Asociación (Anexo VIII).

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la subvención podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Equipamiento", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la adquisición del equipamiento objeto de subvención y, como máximo, antes del 1 de octubre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 10.- Órgano competente para resolver el expediente

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en Técnico del Servicio de Participación ciudadana quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre concejales de la Comisión Informativa correspondiente sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).
4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 8 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.
6. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.
7. La Resolución de la concesión deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, cantidad concedida, porcentaje y la desestimación expresa de los restantes.
8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Nacional de Subvenciones (BNDS) las subvenciones concedidas, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 13.- Cláusula de renuncia y redistribución del crédito:

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 14.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la material subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Llevar a cabo la adquisición del material objeto de subvención.
2. Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
3. Admitir en cualquier momento la comprobación de la adquisición del material por parte del Ayuntamiento de Calahorra.
4. Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el momento en que éstas se produzcan.
5. Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que el equipamiento está subvencionado por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores de la adquisición.
6. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
7. Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
8. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 16.-Abono de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la adquisición del material y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total del objeto de subvención.
2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido del objeto de subvención.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
5. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Respecto al incumplimiento de requisitos y obligaciones se procederá conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Plazo de realización adquisición del material

El material objeto de subvención deberá adquirirse entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 20: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales así como cualquier otra información facilitada podrán formar parte del fichero de Subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar el expediente. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad de los interesados de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos

personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo